



**Mi Universidad**

**Súper Nota**

*Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas*

*Nombre del tema Origen, desarrollo, objeto y definición del DIP*

*Parcial Primero y Segundo*

*Nombre de la Materia Derecho Internacional Público*

*Nombre del profesor Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre Octavo*

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 24 de Enero de 2023*

## ORIGEN, DESARROLLO, OBJETO Y DEFINICIÓN DEL DIP

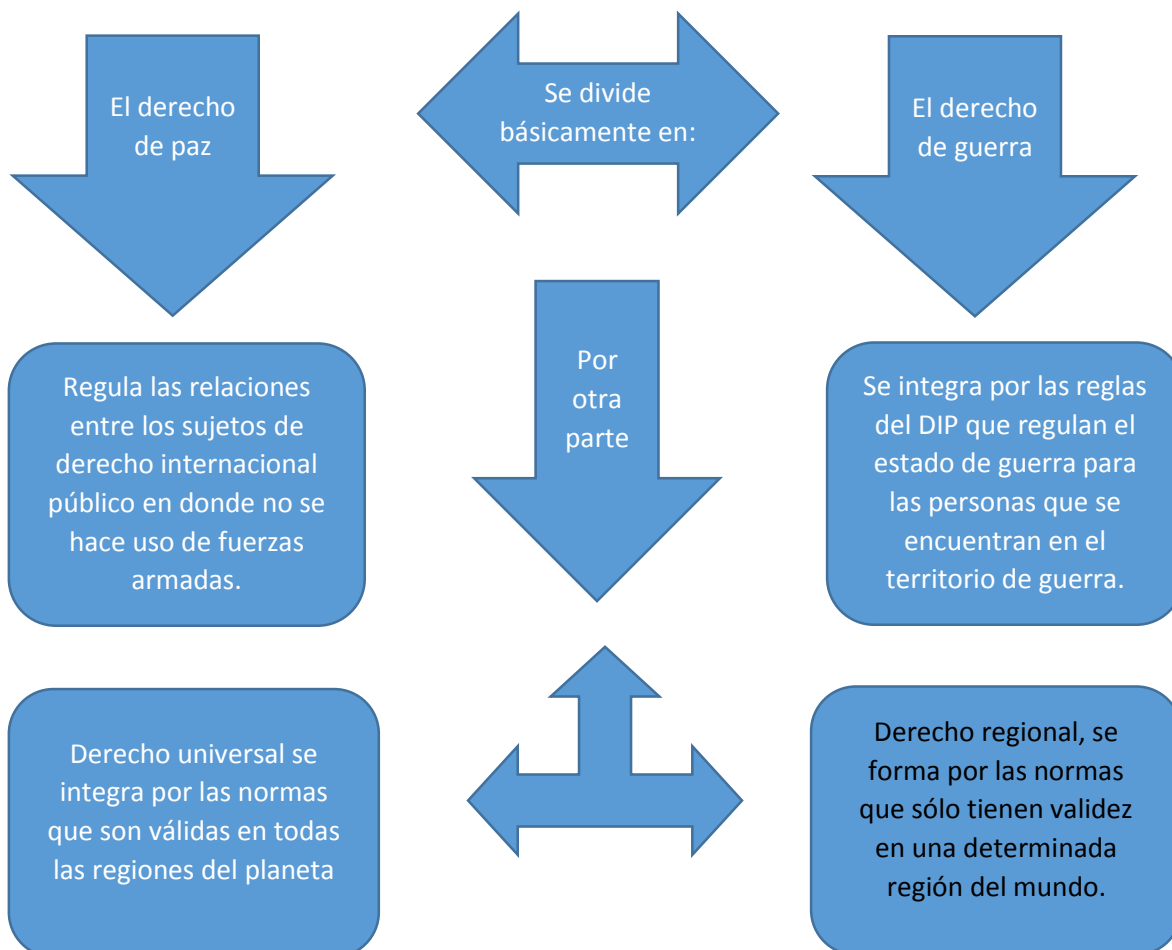
### CONCEPTO DE D. INTERNACIONAL



Conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad internacional, asegurando las relaciones de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación internacional y protegiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional en su conjunto.

Sistema jurídico que se diferencia de los sistemas jurídicos nacionales porque:

- No cuenta con órganos especializados que se encarguen de crear sus normas.
- Ni de aplicar de manera inexorable las sanciones a los transgresores de las mismas



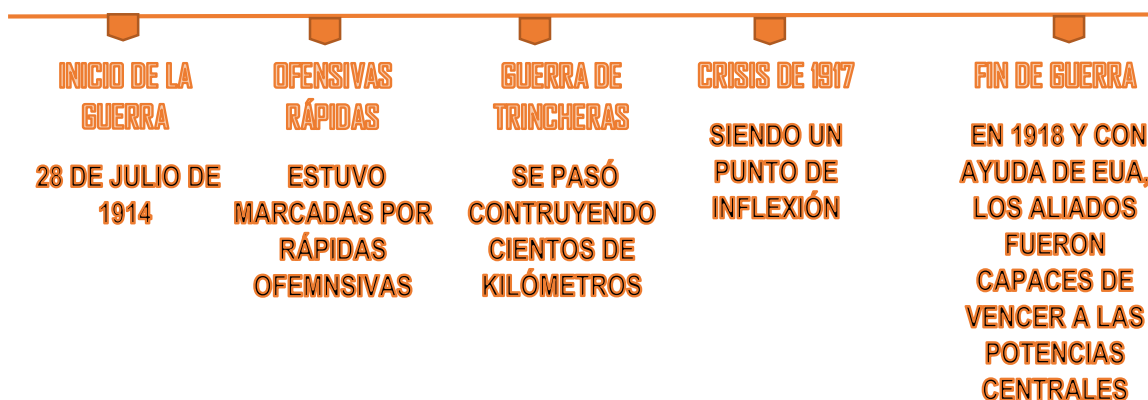
## FUNCIONES E IMPORTANCIA DEL DIP

*Asegurar la paz y seguridad internacionales, fungiendo como modelador del orden social internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional.*

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

<b>El tratado de Westfalia (1648).</b>	Este tratado señala el origen de los grandes Estados modernos que iniciaban la época capitalista después que el feudalismo había sido vencido.
<b>Las guerras napoleónicas.</b>	El régimen napoleónico se inspira y apoya en la política de la guerra y la conquista.
<b>La Santa Alianza (1814)</b>	De los tratados de Paris, resulta un pacto de ayuda militar firmado por los gobernantes de Rusia, Austria y Prusia.
<b>Congreso de Viena (1815)</b>	Se consagra el principio de la libre navegación en los ríos internacionales, se suprime el corso, desapareciendo la esclavitud.

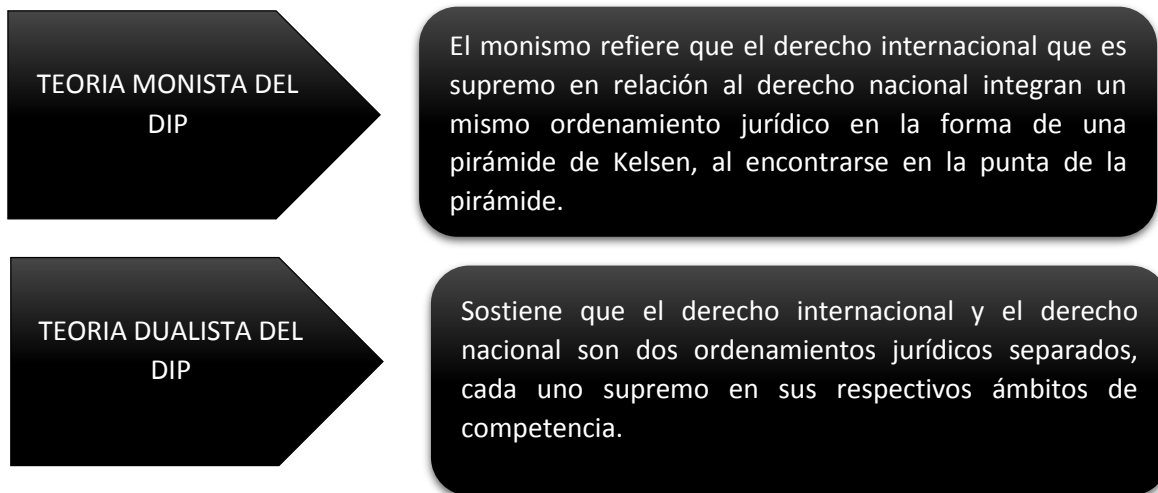
### LA 1ª. GUERRA MUNDIAL.



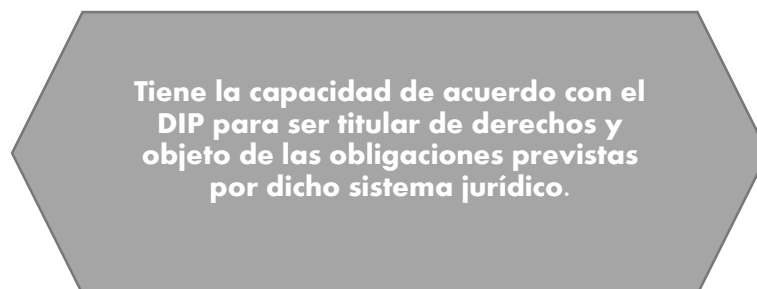
## LA 2ª. GUERRA MUNDIAL.



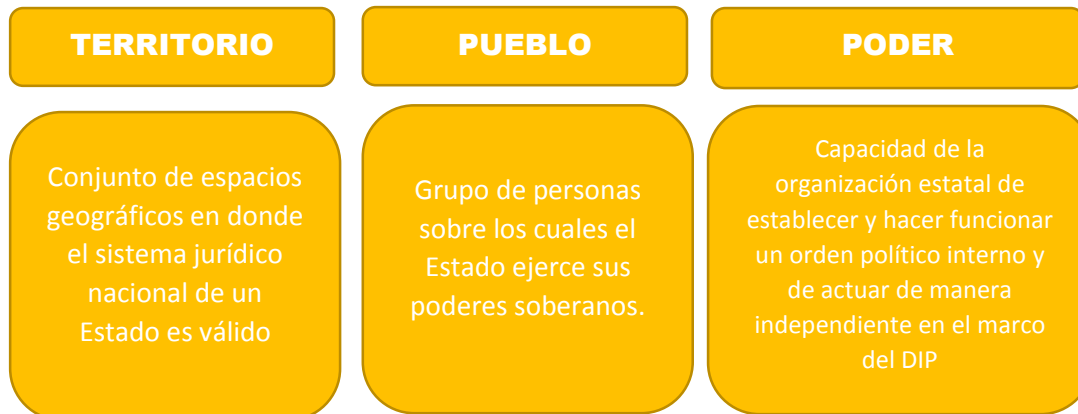
## TEORÍAS QUE EXPLICAN LA RELACIÓN ENTRE EL DIP Y EL DERECHO INTERNO



## LOS SUJETOS DEL DIP



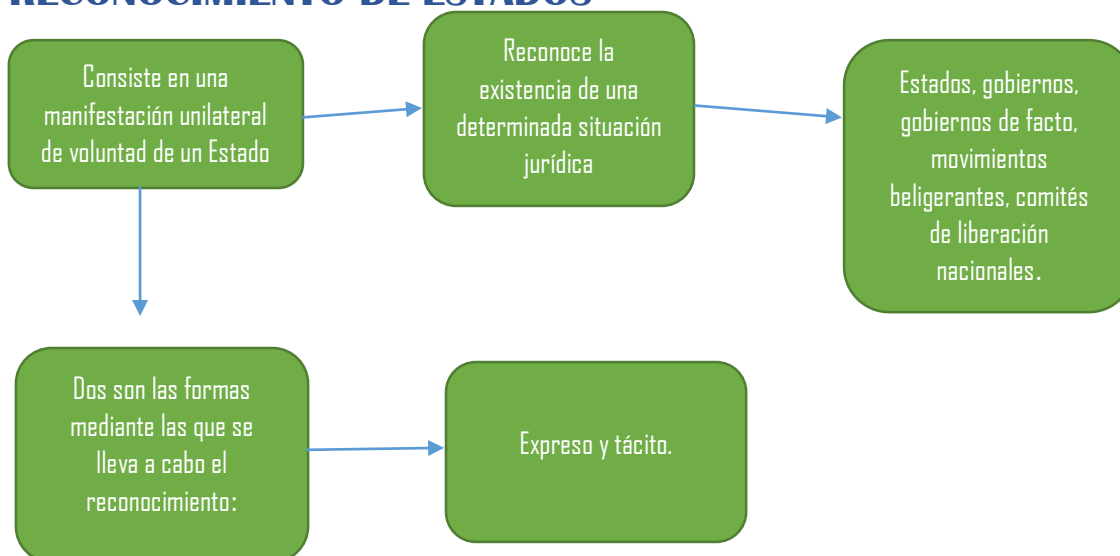
## LOS ESTADOS COMO SUJETOS DEL DIP



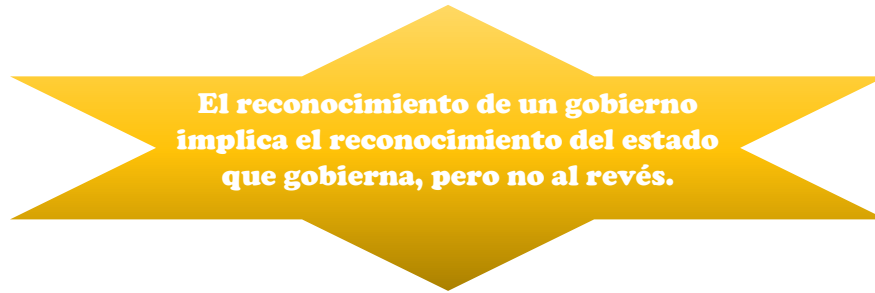
## COMUNIDAD INTERNACIONAL

- **Mariño Menéndez, sostiene que la sociedad internacional es la formación social concreta en que en la actualidad se estructura la convivencia de todos los pueblos, personas y entidades políticas en el seno de la humanidad.**
- **En nuestra opinión afirmamos que en la actualidad surge tras un proceso de evolución de la sociedad internacional que se ha venido desarrollando a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI**
- **El Derecho Internacional se proyecta sobre una auténtica comunidad internacional es que dicho ordenamiento presenta una estructura comunitaria.**

## RECONOCIMIENTO DE ESTADOS



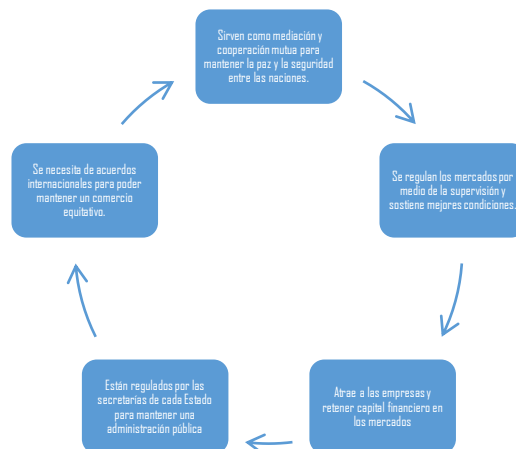
## RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS



## LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y NO GUBERNAMENTALES



## LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LOS INDIVIDUOS



## FUENTES DEL DIP

### FUENTES PRIMARIAS

- a) los tratados internacionales;
- b) la costumbre internacional, y
- c) los principios generales del derecho.

### FUENTES SECUNDARIAS

- a) las decisiones judiciales de los tribunales internacionales, y
- b) las opiniones de la doctrina del DIP

## LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Son acuerdos de sujetos de DIP, transferir



voluntades entre dos o más con el propósito de crear o derechos u obligaciones de DIP.

Reciben múltiples denominaciones: tratados, acuerdos, convenciones, protocolos, etcétera.

## PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Capacidad para celebrar tratados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados.</li> </ul>
Confirmación ulterior de un acto ejecutado sin autorización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un acto relativo a la celebración de un tratado ejecutado por una persona que, conforme al artículo 7, no pueda considerarse autorizada para representar con tal fin a un Estado,</li> </ul>
Adopción del texto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuara por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.</li> </ul>
Autenticación del texto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El texto de un tratado quedara establecido como auténtico y definitivo</li> </ul>
Formas de manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrá manifestarse mediante la firma,</li> </ul>
Consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la firma	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestara mediante la firma de su representante</li> </ul>
Entrada en vigor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la manera y en la fecha que en el se disponga</li> <li>• A falta de tal disposición o acuerdo</li> <li>• Cuando el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se haga constar en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de dicho tratado</li> <li>• Las disposiciones de un tratado que regulen la autenticidad de su texto</li> </ul>
Aplicación provisional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de su entrada en vigor</li> <li>• terminará si éste notifica a los Estados entre los cuales el tratado se aplica provisionalmente su intención de no legar a ser parte en el mismo</li> </ul>
Observancia de los tratados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Pacta El derecho interno y la observancia de los tratados.</li> <li>• sunt servanda".</li> </ul>

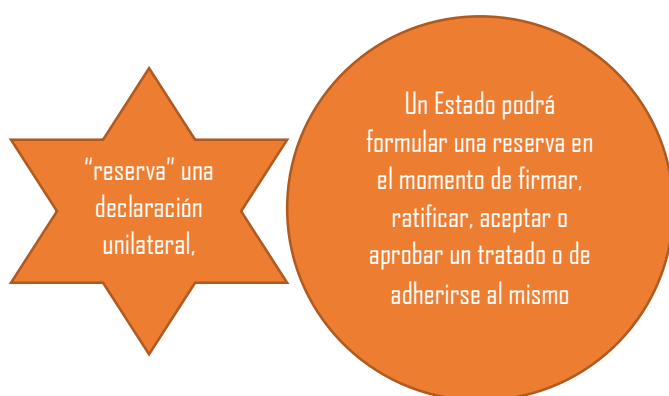
## CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES



## NULIDAD, TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

Una causa de nulidad o terminación de un tratado, de retiro de una de las partes o de suspensión de la aplicación de un tratado reconocida en la presente Convención no podrá alegarse sino con respecto a la totalidad del tratado, salvo en los casos previstos en los párrafos siguientes o en el artículo 60.

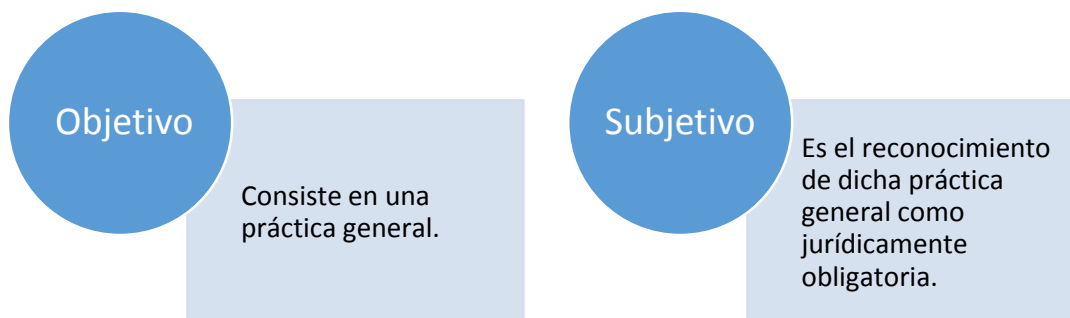
## RESERVAS Y CLAUSULAS ESPECIALES DE LOS TRATADOS



### Aceptación de las reservas y objeción a las reservas.

La reserva, la aceptación expresa de una reserva y la objeción a una reserva habrán de formularse por escrito y comunicarse a los Estados contratantes y a los demás Estados facultados para llegar a ser partes en el tratado

## COSTUMBRE INTERNACIONAL

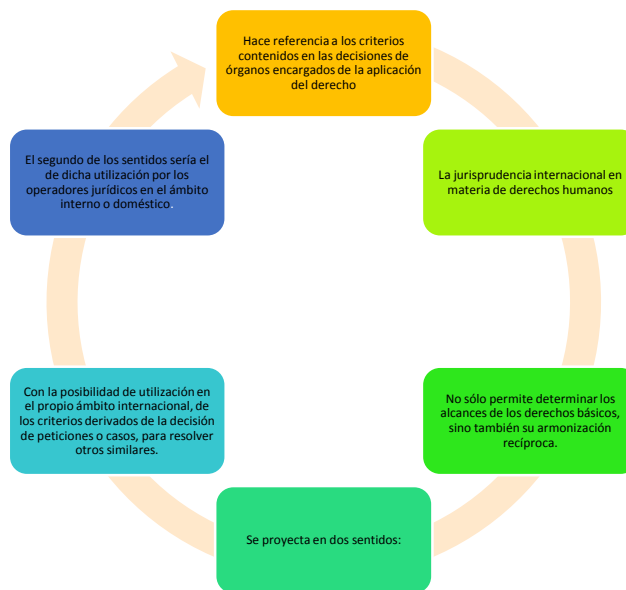




## PRINCIPIOS GENERALES DEL DIP

Aquellos principios éticos o políticos fundamentales, que inspiran o que forman parte de los sistemas jurídicos nacionales.

## LA JURISPRUDENCIA



## LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CASO AVENA)

- Principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas.
- Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos)
- Está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados.
- Emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU.
- Sus quince magistrados, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, cumplen mandatos de nueve años.
- Los idiomas oficiales son el inglés y el francés.

El 31 de marzo de 2004, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) emitió su fallo en el denominado caso Avena. Este fallo, —definitivo e inapelablell como todos los que emite, parecía poner fin a un litigio que inició el gobierno de México el 9 de enero de 2003 sobre la violación de los derechos consulares, especialmente el de la notificación consular, en los procesos judiciales de nacionales mexicanos sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos.

## DOCTRINA Y OTRAS FUENTES

En el caso de la doctrina individual, las citas de los tribunales internacionales son especialmente reducidas, recurriéndose a menudo a aquellos autores de reconocida solvencia en la historia del D.I. y cuya posición ya no es discutida (v. gr. Hugo Grocio, Dionisio Anzilotti, E. de Vattel, entre otros)

En la actualidad la importancia de esta fuente es más limitada, particularmente en el caso de los internacionalistas, no así en la obra de instituciones científicas.

## RESOLUCIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA EQUIDAD.

- Las resoluciones son expresiones oficiales de la opinión o voluntad de los órganos de las Naciones Unidas. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se publican como documentos individuales y se incluyen en las compilaciones anuales o de períodos de sesiones.

## BIBLIOGRAFÍA

ANTOLOGÍA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO